iria

este los ario arvilla lilihas nda e de ana

un ua-

105, 10cóiceedioda des, en-

nle, . la briluintos ciel tiiénones

ha

asta

mil

los

o en

por

al

rga-

irán

mo-

die-

que

spo-

enes

icha

lia y

re-

o en cho-

Bar-

-Li-

nla-

ra la

lado

re-

2 del

cu-de

r el

1 dos

ones.

noti-

Brie-

calde

-Mi-

eade-

ranos

abun-

enci-

londe

s, un

onli-

ratis,

omi-

iten.

nbien

calde-

nacen

quin-

er las

UIZ.

Boletti Ran Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion à las doce y 15 minutos de la noche me comunica el siguiente parte telegráfico.

«S M. la Reina y S. A. R. el Principe de Astúrias continúan sin novedad.»

Lo que he dispuesto insertar en este Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Logroño 6 de Di-ciembre de 1857. — Francisco Paez de la Cadena.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á las cuatro de la tarde de este dia se ha servido comunicarme el siguiente parte telegráfico.

«Acaba de ser bautizado el Príncipe de Astúrias, Se le han puesto los nombres de Alfonso, Francisco, Fernando, Pio.—La Reina y el Principe siguen bien.»

Lo que tengo el gusto de anunciar en este Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Logroño 7 de Diciembre de 1857. -Francisco Paez de la Cadena.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion á las cinco de la tarde de este dia me

comunica el siguiente parte telegráfico. «S. M. la Reina y S. A. R. el Príncipe de Astúrias continúan sin novedad.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Logroño 7 de Diciembre de 1857. - Francisco Paez de la Cadena

PARTE OFICIAL DE LA GACETA. MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado, que resulta vacante en la Audiencia de Albacete por promocion de D. Wenceslao Diaz Argüelles, à D. Mariano Peralta, que sirve otra igual en la de Mallorca; y en nombrar para esta vacante á D. José Ignacio Ripoll, Teniente Fiscal de Hacienda en el Tribunal Supremo de Justicia.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.-Está rubricado de la Real mano. -El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas para contratar la conduccion diaria de la correspondencia pública de Sevilla á Huelva y vice versa en virtud de Reales órdenes de 10 de Agosto y 2 de Octubre últimos, y estando comprendido este caso en la excepcion 8.° del artículo 6° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Conse-jo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate el expresado servicio sin las solemnidades de subasta pública.

Dado en Palacio á veinticinco de No-viembre de mil ochocientos cincuenta y siete. - Está rubricado de la Real mano. -El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

Subsecretaría. - Seccion de Gobierno. -Negociado 4.º

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar, por acuerdo de este dia, que los resguardos correspondientes á las cantidades que se consignen en la Caja general de Depósitos de esta córte para tomar parte en las subastas de los Boletines oficiales, deben admitirse en los referidos actos de la misma manera que los expedidos por las sucursales de dicha dependencia principal en las provincias respectivas.

De Real orden lo digo à V... para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años Madrid 24 de Noviembre de 1857 —Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Subsecretaría.—Seccion de Gobierno.— Negociado 3.º

Habiendo fallecido en Francia y sus posesiones los súbditos españoles, cuyos nombres se espresan en la signiente lista. é ignorándose las provincias de donde eran naturales, la Reina (Q. D. G.) se ha serbido disponer que V. S. la de publicidad por medio del *Boletin oficial*, para que, ilegando á noticia de los parientes de aquellos, puedan reclamar las respectivas partidas de defuncion que existen en este Ministerio.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos espresados Dios guarde á V. S. muchos años Madrid, 26 de Noviembre de 1857 — El Subsecretario, Manuel Moreno Lopez.-Sr. Gobernador de la provincia de...

Lista à que se refiere la precedente Real

Cayetano Ruiz, moledor de colores, hi-jo de Juan y de Manuela Lopez, de 74 años de edad, viudo en primeras nupcias de Maria Micaela Josefa Sterme, y en segundas de Carlota Amelia Huguet.

Lorenzo Aventuré, de 60 años de edad, casado con Francisca Pombil, sirvienta.

Pedro Marino Cañairo, de edad de 44

Benito Martinez, hijo de Juan y de Maria Martina, de 23 años de edad.

Isabel Maria Josefa Toribio, soltera, hija de Pebro Toribio y de Joaquina Urian. Garcia Balero, labrador, de edad de 70 años, hijo de Juan Garcia Balero y de Jo sefina Alvarez.

José Latre, de 25 años de edad, jorna-lero, hijo de José y de Cecilia Selier. Fernando Gonzalez, botillero.

Manuel Gutierrez, jornalero de 32 años, hijo de Francisco y de Juana Martinez.

José Pico, de 32 años, arriero. D. Manuel Añon, General carlista, hijo de D. Francisco y de Doña María Almiel, esposo de Doña Victoria Taurés.

Joaquin Debrieux, jornalero, de edad de 37 años, hijo de Tomás y de María Morales.

José Colon Español. Tomás Gonzalez, de 49 años de edad,

fabricante de fósforos. Tomás Pelisier, de 29 años de edad, hi-

jo de José y de Josefa Lopez. Salvador Sanchez, de edad de 32 años, jernalero, hijo de Antonio y de María No-

José Appesethea, de 37 años de edad, labrador, hijo de José y de Francisca Et-

chevierra. José Pastor, jornalero, de edad de 44 años, hijo de José y de Francisca Castelle. Buenaventura Canus, tripero, de 25

años de edad. Rosa Galiano, sirvienta, de 85 años de edad, hija de Ramon Juan Jy de Antonia. Antonio Urivi, de 29 años, hijo de José

y de Melansa Retro. Fernando Catalayon, de 32 años, hijo

de José y de Maria Ines. Pascual Navarro, de 36 años, hijo de Pascual y de Josefina Visado.

Luisa Dubac, soltera, de 21 años de edad, sirvienta, hija de padres desconocidos

Josefa García, de 24 años de edad, hija de Benito y de María Santo.

Segaira Couralis, de 33 años de edad, hija de Couralis y de María Josefa. Pedro Juan, de 27 años, hijo de San-

chez y Cario y de Catalina Yuncares. Dámaso Mendoza, de 27 años de edad, hijo de padres desconocidos.

Manuel José María Montilla, de edad de 80 años, esposo de Helena Pfitzer.

Manuel Gutierrez, jornalero, de 32 años, hijo de Francisco y de Juana Martinez.

'Juan García, de 46 años, hijo de Francisco y de María Pascal.

Estanislao Royo, cirujano comadron, de 41 años, hijo de Segundo y de Agustina

Santiago Savarier, de 51 años, hijo de

Tomás y de Antonia Laureta.
Gabriel Arcon, jornalero, de 29 años, hijo de José y de Mariana García.

Maria Mundo, de edad de 40 años, hija de Salvador y de María Jaen.

José Pastor, de 44 años de edad, hijo de José y de Francisco Castelle. Francisco Bernabon, de 29 años de edad. Francisca Cires, de edad de 38 años,

esposa de Juan Naillol. Camilo Martinez, de 26 años de edad, hijo de Pedro Martin y de Serafina Cortés. Juan Condé, jornalero, de 50 años de

edad, hijo de Juan y de Rita, cuyo apellido se ignora.

Fernando Hermenegildo, jornalero, de 46 años de edad, hijo de Natalio Fernandez y de Maria Ruiz. Hilario Cantaria, jornalero, de 38 años

de edad, hijo de Antonio y de Juana Or-

Antonio Mignoche, de 51 años. Juan Serino, hijo de Manuel y de Dolo-

José Dominguez, speon de albanil, de 45 años, esposo de Rosa Pararedo.
Antonio José Arena, hijo de Simon
Francisco y de Catalina Fricaja.

Ramon Pelegry, de edad de 332años,

jornalero, hijo de Juan Antonio y de Teresa Abadía.

Antonio Mira, fabricante de pajuelas, de 38 años. Manuel Gomez, soltero, de edad de 31

años, labrador.

Teresa Forment, sirvienta, de edad de 66 años, esposa de Bautista Forment

Bartolomé Bringué, de 80 años de edad. Juana Alonso, lavandera, de edad de

Juan Rodriguez, de edad de 35 años, hijo de Pedro y de Sebastiana Lozaun.

José Martinez, de 28 años de edad, hijo de Francisco y de Antonia Devaley. Andrés Pujol, jornalero, hijo de Rai-

mundo y de Maria Basallo, esposo de Teresa Serres.

Ramon Perez, jornalero, de edad de 24 años, hijo de Silvestre y de Teresa García. María Perez, de 30 años, hija de Miguel y de Ramona Ibon.

Francisco Lorca, de edad de 62 años,
hijo de Francisco y de Ramona Soler.

Parigua Sanchaz da 30 años de adad

Enrique Sanchez, de 30 años de edad, hijo de Santiago y de Catalina Hernandez. Nicolas Rosa, de edad de 26 años. José Voq, jornalero, de edad de 31 de edad de edad de 31 de edad de edad de edad de 31 de edad de e

José Voq, jornalero, de edad de 31 años, hijo de Regario y de María Vera.
Francisco Belmonte, jornalero
Mariano Fumas, de 36 años de edad,

hijo de Francisco y de Antonia Bonel. Vicente Salvá, jornalero, de edad de 25 años, hijo de Bautista y de María Rosa Marco.

Miguel Escriche, de 26 años de edad, hijo de Pedro y de Isabel Edo.

Sebastian Moreno, hijo de Cristóbal y de Isabel Gomez, de 33 años de edad.

Antonio Cavola de 40 años hijo de

Antonio Cayola, de 40 años, hijo de Miguel y de Benita Búrgos.

Eugenio Viezma Gerreo, de edad de 68 años, esposo de María Rosa Sofia Maillar. Ginés Galan, jardinero, de edad de 38 años, hijo de Ginés y de Josefa Fernandez.

Pedro Boch, soguero, de edad de 38 años, hijo de Pedro y de María Tarragona. Teresa Clemente, de 34 años de edad, hija de José y de Francisca Clemente.

Subsecretaria.—Secion de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) con profundo sentimiento de que, á pesar de las reiteradas disposiciones dictadas hasta el dia, aun hay en España 2.655 pueblos que carecen de cementerio; lo cual es tanto mas de extrañar en este pais eminentemente católico, en cuanto á que esos venerandos asilos, consagrados por la Religion, son à la vez garantia segura de pública salubridad. Y deseando S. M. poner remedio à esta falta, se ha servido mandar confecha de hoy, que adoptando V. S. dentro de sus facultades las medidas mas eficaces, procure que en el menor término posible se construya, cuando menos, un lugar cercado fuera de cada poblacion con destino á cementerio. prévia aprobacion por quien corresponda del presupuesto y obras que al efecto se propongan por los respectivos Ayunta-

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo dar cuenta inmediata de lo que se fuere adelantando en servicio tan preferente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Seccion de Administración -Neyociado 7.º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar à Gregorio Somarriba, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Voto, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente sobre autorización para procesar a Gregorio Somarriba, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Voto, por suponérsele abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones como Alcal le pedámeo del pueblo de Carasa, autorización negada al Juez de primera instancia de Laredo por el Gobernador de la provincia de Santander; de cuyo expedien resulta:

Que, segun testimonio obrante al folio 1.º de estas diligencias, se seguia causa contra Vicente y Francisco Iturralde y Mateo Fernandez, vecinos de Carasa sobre corta de árboles en los sitios de Bardalon y Carrascal, de aquella jurisdiccion.

Al prestar su declaracion el primero para averiguar el orígen de las maderas de roble que tenia en su casa, Idijo: habia cuatro meses que cortara por orden del Concejo de Carasa un chopo en el monte para la venta llamada del hambre, propia de aquel comun, con lo cual convenian otros testigos que habian declarado anteriormente Esto no obstante, se pidió por el Promotor fiscal que declarase el Conce-

jo por certificacion sobre si era cierto el hecho y sus circunstancias; y verificada la reunion municipal bajo la presidencia del Teniente Alcalde Somarriba, certificó que la mayoría de dicho Concejo dijo, que no hacia memoria de haber facultado á Vicente Iturralde para que cortara el chopo de que se ha hecho merito, y ademas certificaba tambien haber asegurado Francisco Fernandez, Alcalde pédáneo que fué en la ópoca de la corta, y tres vecinos más, que el Concejo la ordenó con el fin indicado.

Entre tanto, varios vecinos de Carasa presentaron al Juzgado una exposicion manifestando que, enterados por dicho Te-niente Alcalde, en reunion de Concejo, del oficio dirigido por el mismo Tribunal, sobre lo cual habia causa pendiente, todos los vecinos contestaron unánimemente que ni se habia pedido tal permiso, ini podian concederlo, ni lo habian concedido, y que se transmitiese esta contestacion al Juez: y que no habiendo acta alguna concejil sobre el particular ni antecedente alguno, creian deber obrar, como lo hacian, por si en la comunicacion transmilida por el Alcalde se habia en algun medio alterado la verda!; pero consignaban el hecho de que tres individuos afirmaron en el Concejo que se habia acordado dar la licencia, lo cual todos los demas desmintieron, y aunque se reclamó por algunos la estension del acta para que constase lo ocurrido, no lo permitió el citado Teniente Al-

En dicha exposicion se ratificaron los firmantes, y dada vista al Promotor fiscal, fué de opinion que debia pedirse la autorizacion correspondiente, fundándose en que habia habido abuso de Autoridad por parte del Teniente Alcalde en no haber extendido acta formal de lo ocurrido en el Concejo, consignanto en ella la manifestacion de todos los concurrentes, á lo cual se accedió por el juzgado.

El Gobernador de la provincia, oido el

Consejo, la denegó:

Considerando que por el Juez de Laredo no se exigió que se extendiese acta
del acuerdo tomado por el Concejo de
Carasa, sino que se certificase de la respuesta ó informe del mismo, acerca de si
se habia autorizado por la Municipalidad
à Vicente Iturralde para la corta de un
chopo en el monte Bardalon, y que no
existe diferencia sustancial en el certifidado que deba calificarse de falsedad:

Considerando que la falta que pue la haber cometido dicho Alcalde pedáneo de Carasa con no haber mandado extender el acta no sale de la jurisdiccion administrativa, que dederá en su caso aplicar la Antoridad superior de la provincia;

Las Secciones opinan puede V. E. consultar à S. M. se digne confirmar la negativa de autorización acordada por el Goberna lor de Santander »

Y habiendos dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid; 23 de Noviembre de 1857. — Bermudez de Castro. — Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Subsecretaría — Seccion de Alministracion. — Negociado 7.º

Exemo Sr.: Habi-ndo remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Pedro Barrio Abad, Subdelegado de Sanidad de Ferrol, han consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr: Estas Secciones han examinado el expediente de autorización para procesar á Don Pedro Barrio Abad, Subdelegado de Sanidad de Ferrol, por injurias hechas por escrito y leon publicidad à D. Luis Fraga y Fajardo, médico titular de la misma villa, pretendiendo el Juez de rimera instancia del mismo punto no ser necesaria dicha autorización, de cuyo expediente resulta:

Que en 3 de Febrero del año último, y en el periódico titulado La Nacion, núm. 2,355, correspondiente al sábado 2 de dicho mes, se insertó un comunicado suscrito por D. Pedro Barrio Abad, por el cual se creyó injuriado Igravemente D. Luis Fraga y Fajardo.

En su consecuencia se celebraron dos juicios de conciliación, uno en el Ferrol y otro en esta villa y corte, y se formuló la queja, de la cual, dada vista al Promotor fiscal, opinó que debia tomarse indagatoria à Don Pedro Bario; mas este acudió al Gobernador de la provincia impetrando el auxilio de su Autoridad como dependiente de la misma.

El querellante y el Promotor fiscal del Juzgado alegaron que las injurias que produjeron la querella no se habian finferido en el ejercicio de funciones administrati-

En 17 de Marzo siguiente dictó auto el Juez declarando que en el presente caso no era necesaria la autorización del Gobernador para continuar los procedimientos.

Consultada esta providencia con la Audiencia territorial, y oido el Fiscal de S M, confirmose por dicha superioridad el

auto consultado.

Considerando que la polémica provocada por Don Pedro Barrio Abad es un acto ajeno completamente al ejercicio de sus funciones administrativas, atendido el carácter (de Subdelegado de Medicina del partido de Ferrol, y que las frases de que se ha querella lo su comprofesor D. Luis Fraga y Fajardo podrán acaso estimarse en su dia como legalmente injuriosas a la persona del mismo;

Las Secciones opinan que puede V. E. consultar à S. M. no ser necesaria la au-

torizacion.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q D G) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos l correspondientes. Dios guarde á V. E muchos años. I Madrid, 23 de Noviembre de 1857.—Manuel Bermudez de Castro.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exemo Sr: Habiendo acudido á este Ministerio el Capitan general de Andalucía con fecha 6 de Setiembre último, dando cuenta de las contestaciones habidas entre su autoridad y el Regente de la Audiencia de Sevilla con motivo de los honores militares que este pretendia para la misma, á consecuencia de la Real orden circular de 18 de Agosto próximo pasado, expedida por esta Secretaría, S. M. tuvo por convéniente oir acerca del asunto al Tribunal Supremo de Guerra y Marina; y conformandose en un todo con su parecer emitido en 26 del mes anterior, se ha dignado declarar que la Real orden de que se trata es relativa á las posesiones de Ultramar, y que debiendo causar lan solo allí sus efectos, puesto que únicamente aquellas Reales Audiencias tienen concedido el goce de honores militares por las distintas condiciones en que con respecto á las de la Península se hallan, carece de fundamento la pretension que dió origen à la presente

De órden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1857.—Armero.—Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de D. Casimiro Gonzalez Cosio, vecino de Renedo de Cabuérniga, en la provincia de Santander, impetrando Real autorizacion para verificar los estudios de un camino que partiendo de Torrelavega y dirigiéndose por Quijas, Mazcuerras y valle de Cabuérniga termine en Reinosa; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizarle para que con arreglo à los formularios vi-

gentes verifique á sus sepensas y en el término de cinco meses el reserido estudio, sin que se entienda que esta autorización le otorga derecho alguno contra el Estado, ni limita la facultad que el Gobierno tiene para dispensar igual gracia á los que pretendan el estudio del mismo camino.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos anos. Madrid 23 de Noviembre de 1837.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

El Comandante general del Apostadero de Filipinas, con fecha 21 de Agosto último, participa á este Ministerio que el vapor de S. M. Magallanes tuvo el 22 de Julio anterior un combate en las inmediaciones de la Isla de Cebú con una division de pancos de piratas moros, y el resultado fué dejar muertos 30 de aquellos y apresar 13, destrozar 8 de las citadas embarcaciones y rescatar 37 cautivos de diferentes edades y sexos, quedando en poder del Comandante de Magailanes algunas armas y trofeos de los vencidos.

Las pérdidas del vapor y de la division de fuerzas sútiles de Cebú que contribu-yeron al èxito del compate consisten en la muerte de un marinero europeo y dos artilleros indígenas, que fueron heridos levemente; y á la recomendacion que el citado Jefe del Apostadero hace del Comandante y Oficiales del vapor Mayallanes agrega la del Teniente Coronel de Infantería D. Luis Ibañez, que se ofreció voluntariamente á tomar parte en aquella expedicion.

Direccion de Arm amentos.

A consecuencia de un reconocimiento que practicó en tierra la tripulacion de la escampavia Libertat el 12 del actual, fueron apresadas en las inmediaciones de Casa-férrea, costa E. de la isla Mallorca, 56 bultos de tabaco de pota, habiendo capturado igualmente un carro con dos mulas y dos hombres que se hallaron en la casa en donde existia el citado comiso.

D- Francisco Larraz, Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido

Por el presente: ordeno á los Alcaldes de los pueblos de este partido y á los que no lo son les encargo asi como á los Gefes de los puestos de la Guardia Civil y demas funcionarios à quienes incumba, procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de Francisco Martinez Grence natural de Ullibarri Jáuregui en la provincia de Alava, procesado por robo y asesinato de Ramon Robredo vecino que fué de Vi-Hanueva Tobere, cuyas señas se espresan à continuacion; y caso de ser habido le conduzcan á este Juzgado para hacerlo á el de Miranda de Ebro, en Idonde segun exhorto que acabo de recibir se le está formando causa por dicho delito y otros.

Dado en Logroño á cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.— Francisco Larraz.—Por mandado de su Sría., Rafael Nágera.

Señas de Francisco Martinez Grence.

Edad como cuarenta años, estatura mas alta que pequeña, pelo castaño con alguna cana, ojos garzos, naríz larga, cara bien parecida, barba poblada, vestido á estilo de molinero con gorra en la cabeza.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIO

El sabado 5 del corriente á la caida del Sol. desapareció del término de Valsalado jurisdicion de Logroño, un borrico negro, jóven de tres años, alzada cinco cuartas, un poco pelado hacia los riñones, está herrado de las manos y pertenece á Domingo Arnaez, vecino de Villamediana.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.